

HISTORIAL DE REFORMAS

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	TEXTO VIGENTE:	Nueva Ley.	P.O.E. No. 7
	Fecha de Aprobación:2006.11.09		2007.01.24
	Entrada en Vigor:2007.01.24		
	Decreto No. 664-06 I P.O.		
	Expedido por el H. Congreso del		
	Estado de Chihuahua.		D 0 E N 40
1	Fecha de Aprobación: 2009.11.24		P.O.E. No. 19 2010.03.06/No. 19
	Entrada en Vigor: 2010.03.07	con una fracción V, y se adicionan los artículos 6-a,	2010.03.00/NO. 19
	Decreto No. 783-09 I P.O.	6-b, 6-c y 6-d.	
	Se adiciona en la Ley la figura de	o b, o o y o u.	
	Alerta de Género; se incorpora la		
	noción de violencia feminicida		
	como indicador de violencia contra		
	las mujeres.		
2	Fecha de Aprobación:		P.O.E.
	2010.09.02	se reforman los artículos	2010.09.25/No. 77
	Entrada en vigor: 2010.10.05	1, fracción VII; 17, fracción	
	Decreto No. 1142-2010 XII P.E.	III; 25, fracción III y 30	
	Observaciones: Se reforman diversos ordenamientos jurídicos		
	Estatales.		
	Listatales.		
3	Decreto No. 1227-2010 XIV P.E.	Se deroga el Artículo	P.O.E.
	Entrada en Vigor: 2010.10.02	Séptimo Transitorio del	2010.10.02/No. 79
	Observaciones: Se derogan los	Artículo 1142-2010 XII	
	artículos mencionados dando	P.E.	
	claridad y evitando se dupliquen		
	funciones en cuanto a la facultad		
	de transferencia de partidas		
_	presupuestales.		
4	Decreto No. 781-2012 II P.O.	Se REFORMAN los	P.O.E.
	Entrada en Vigor: 2012.06.17	artículos 17, párrafo	2012.06.16/No. 48
	Observaciones: A través de la	primero y las fracciones I,	
	presente reforma se da mayor énfasis en el seguimiento y	II, III, IV y V; y 28, párrafo primero.	
	vigilancia, por parte de los órganos	primero.	
	encargados de supervisar en el		
	marco de sus atribuciones, los		
	refugios para víctimas de violencia		
	a cargo de Asociaciones Civiles.		
5	Decreto No. 859-2012 VII P.E.	Se REFORMAN los	P.O.E.
	Fecha Aprobación: 2012.09.10	artículos 17, párrafo	2012.09.26/No. 77
	Entrada en Vigor: 2012.09.27	primero y las fracciones I,	
	Observaciones: Se reforman	II, III, IV y V; y 28, párrafo	
	diversos ordenamientos del	primero.	
	Estado a efecto de modificar la		



	denominación de Secretaría de Fomento Social por la Secretaría de Desarrollo Social; así mismo se crea la Procuraduría Social como órgano desconcentrado de la citada Secretaría.		
6	Decreto No. 1210-2013 X P.E. Fecha Aprobación: 2013.01.31 Entrada en Vigor: 2013.12.19 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito el reforzar acciones de prevención en la lucha contra la violencia familiar, especificando criterios genéricos que deben contemplar los programas de prevención familiar, principalmente.	Se reforma el artículo 32, párrafo primero y fracción I; y se adiciona una fracción XV al artículo 4, y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 38.	P.O.E. 2013.12.18/No. 101
7	Decreto No. 463-2014 II P.O. Fecha Aprobación: 2014.05.21 Entrada en Vigor: 2014.07.17 Observaciones: A través de la presente reforma se incluye la violencia obstétrica en los tipos de violencia ejercida contra las mujeres; la presente reforma tiene la finalidad de reducir el número de casos de violencia a la mujer.	Se adicional las fracciones VI Y VII al artículo 5.	P.O.E. 2014.07.16/No. 57
8	Decreto No. 1366-2016 II P.O. Fecha Aprobación: 2016.05.03 Entrada en Vigor: 2016.06.30 Observaciones: La presente reforma tiene por objeto establecer que el titular de la Comisión de Igualdad, Género y Familia del Poder Legislativo, forme parte del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	Se adiciona una fracción VII al artículo 17 y se deroga el artículo 33.	P.O.E. 2016.06.29/No. 52
9	Decreto No. 1375-2016 II P.O. Fecha Aprobación: 2016.05.11 Entrada en Vigor: 2016.07.17 Observaciones: Establece como violencia laboral todo tipo de acto discriminatorio hacia las mujeres en periodo de lactancia.	Se reforman los artículos 17, fracción III y 32.	P.O.E. 2016.07.16/No. 57
10	Fecha aprobación: 2016.10.01 Entrada en Vigor: 2016.10.03 Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. Observaciones: Se reforman,	Se reforman los artículos 17, fracción III y 32.	P.O.E. 2016.10.03/No. 79



11	adicionan y derogan disposiciones del marco jurídico estatal, referente a la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. LXV/RFLEY/0215/2016 I P.O.	Se reforma la Ley en sus	P.O.E.
	Fecha Aprobación: 2016.12.20 Entrada en Vigor: 2017.02.19 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito reformar diversos artículos de la Ley del Instituto Chihuahuense de la Mujer, para que la Directora de dicho Instituto, tenga derecho a votar en el Consejo Directivo de este organismo descentralizado, así como cambiar la denominación de la citada Ley en este ordenamiento.	artículos 17, fracciones II, III y VII; 29, párrafo primero; y 30, fracción XII.	2017.0218/No. 14
12	LXV/RFLEY/0336/2017 II P.O. Fecha Aprobación: 2017.05.25 Entrada en vigor: 2017.06.18 Observaciones: Se adiciona al artículo 6, la fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de incluir a la Violencia Política en las modalidades de violencia contra las mujeres.	Se adiciona una fracción VI al Artículo 6.	P.O.E. 2017.06.17/No. 48
13	LXV/RFLEY/0734/2018 II P.O Fecha Aprobación: 2018.03.06 Entrada en Vigor: 2018.04.15 Observaciones: La presente reforma es referente a la implementación de programas, mecanismos y protocolos de seguridad, como los denominados protocolo Alba y Alerta Amber.	Se reforma el artículo 30, fracciones XV y XVI y se le adiciona la fracción XVII.	P.O.E. 2018.04.14/No. 30
14	LXV/RFLEY/0852/2018 XVI P.E. Fecha Aprobación: 2018.08.16 Entrada en Vigor: 2018.11.11 Observaciones: La presente reforma tiene como finalidad la conceptualización de las obligaciones de la Fiscalía General del estado, así como del Instituto Estatal Electoral en materia de violencia política.	Se adicionan al artículo 30, la fracción XVIII, y el artículo 35 Bis.	P.O.E. 2018.11.10/No. 90



15	LXV/RFCNT/0854/2018 XVI P.E. Fecha de Aprobación: 2018.08.16 Entrada en Vigor: 2019.06.16 Observaciones: La presente reforma tiene como fin el tipificar la Violencia Política contra las mujeres por razones de género. LXVI/RFLEY/0582/2019 I P.O. Fecha Aprobación: 2019.12.12	Se reforma el artículo 6, fracción VI; y se adicionan los artículos 4, fracciones XVI y XVII; 6e; 8, fracciones VII y IX; 17, primer párrafo, fracciones VII y VIII; así como 25, fracciones IX, XI, XII y XIII. Se reforma el artículo 5, fracción V.	P.O.E. 2019.06.15/No. 48 P.O.E. 2020.02.05/No. 11
	Entrada en Vigor: 2020.02.06 Observaciones: La presente reforma tiene como objetivo la regulación de la violencia económica y con ello fortalecer el marco jurídico en dicho tema.		
17	LXVI/RFLEY/0722/2020 VI P.E. Fecha Aprobación: 2020.06.12 Entrada en Vigor: 2020.06.28 Observaciones: La presente reforma es en materia de violencia política contra las mujeres por razones de género.	Se REFORMAN los artículos 6, fracción VI; 6-e, párrafo primero, fracciones de la I a XIII; 17, párrafo primero; 25, fracción XIII; 30, fracción XVIII, y 35 BIS, párrafo primero, y la fracción VI; se ADICIONAN al artículo 6, fracción VI, los párrafos segundo y tercero; al 6-e, las fracciones de la XIV a la XXIII, y un párrafo segundo; el CAPÍTULO PRIMERO BIS denominado "DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN" que contiene los artículos 12-a, 12-b, 12-c, 12-d, 12-e, 12-f, 12-g y 12-h; al 17, la fracción IX; y al 35 BIS, las fracciones VII a la IX.	P.O.E. 2020.06.27/No. 52
18	LXVI/RFLYC/0749/2020 IX P.E. Fecha aprobación: 2020.07.13 Entrada en Vigor: 2021.02.28 Observaciones: La presente reforma es a efecto de instituir los módulos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres víctimas del delito por razones de género, que serán espacios destinados a promover, proteger, respetar y garantizar el acceso a la justicia para las mujeres, en coordinación con la	Se reforman los artículos 19, fracción XV; 25, fracción III; 29, fracción XIX; 30, fracciones XVII y XVIII; 35, fracciones IV y VII; se adicionan a los artículos 4, la fracción XVIII; 19, la fracción XVI; 29, las fracciones XX y XXI; 30, la fracción XIX; un Capítulo Sexto Bis, denominado "Del Modelo Homologado de Módulos	P.O.E. 2021.02.27/No. 17



	Fiscalía General del Estado, así como con los municipios más poblados de la Entidad.	de Atención", con los artículos 40 Bis, 40 Ter, 40 Quáter, 40 Quintus, 40 Sextus y 40 Septimus.	
	Dec. LXVI/RFLYC/1019/2021 II P.O.	Se reforma el Artículo Tercero Transitorio y se adiciona un Artículo Cuarto Transitorio	2021.06.09/No. 46
19	LXVI/RFLYC/1019/2021 II P.O. Fecha Aprobación: 2021.04.29 Entrada en Vigor: 2021.06.10 Observaciones: Se reforman diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como del Decreto No. LXVI/RFLYC/0749/2020 IX P.E., con el objeto de permitir el correcto funcionamiento de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género.	Se reforman los artículos 19, fracción XV; 29, fracciones XIX y XX; 30, fracción XVII; 35, fracción IV; la denominación del Capítulo Sexto Bis; 40 Bis, primer párrafo; 40 Ter, 40 Quáter, 40 Sextus y 40 Septimus.	P.O.E. 2021.06.09/No. 46
20	LXVI/RFLEY/1051/2021 XIII P.E. Fecha Aprobación: 2022.01.01 Entrada en Vigor: 2021.08.29 Observaciones: La presente reforma se realiza en atención a las recomendaciones realizadas por ONU Mujeres e Iniciativa Spotlight, para impulsar acciones estratégicas con el objeto de erradicar la violencia y generar marcos normativos más protectores, progresivos e inclusivos de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes.	Se reforman los artículos 11; 27, fracciones VI, VII y VIII; 30, fracción XI; 32, fracción XIII; y 35, fracción I. Se adiciona el artículo 15 BIS.	P.O.E. 2020.08.28/No. 69 Entra en vigor el 01 enero 2022
21	LXVII/RFLYC/0520/2023 II P.O. Fecha Aprobación: 2023.03.07 Entrada en Vigor: 2023.04.13 Observaciones: Se reforma el Código Penal del Estado de Chihuahua y la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el	Se reforma el artículo 5, fracción I.	P.O.E. 2023.04.12/No. 29



	propósito de sancionar con una		
	pena agravada el delito de		
	lesiones cometidas en contra de		
	las mujeres y el homicidio, cuando		
	se emplee ácido o sustancia		
	corrosiva.		
22	LXVII/RFLEY/0515/2023 II P.O.	Se adicionan el artículo	P.O.E.
	Fecha Aprobación: 2023.03.01	32, fracción XIV y se	2023.04.19/No.31
	Entrada en Vigor: 2023.04.20	adiciona la fracción XV.	
	Observaciones: Se reforma y		
	adiciona la Ley Estatal del		
	Derecho de las Mujeres a una		
	Vida Libre de Violencia, en materia		
	de otorgamiento de becas.		
	as storganile as assault		
23	LXVII/RFLEY/0544/2023 II P.O.	Se REFORMA el artículo	P.O.E.
	Fecha Aprobación: 2023.05.25	6, fracción III, segundo	2023.06.28/No. 51
	Entrada en Vigor: 2023.06.29	párrafo.	
	Observaciones: Se reforma el		
	artículo 6, fracción III, segundo		
	párrafo de la Ley Estatal del		
	Derecho de las Mujeres a una		
	Vida Libre de Violencia, en materia		
	de igualdad salarial.		
24	LXVII/RFLEY/0632/2023 I P.O.	Se REFORMA el artículo	P.O.E.
	Fecha Aprobación: 2023.10.05	12-b, segundo párrafo; y	2023.11.22/No. 93
	Entrada en Vigor: 2023.11.23	se ADICIONA un artículo	
	Observaciones: La presente	12-i.	
	reforma tiene como fin ampliar y		
	garantizar las órdenes de		
	protección en caso de violencia		
	contra las mujeres por razón de		
	género.		
25	LXVII/RFLEY/0630/2023 I P.O.	Se REFORMA el artículo	P.O.E.
	Fecha Aprobación: 2023.10.05	19, fracción IX.	2023.12.20/No. 101
	Entrada en vigor: 2023.12.21	12,	
	Observaciones: La presente		
	reforma tiene como fin, el tratar de		
	optimizar la atribución del Consejo		
	Estatal para Garantizar el Derecho		
	de las Mujeres a una Vida Libre de		
	Violencia, en materia de		
	asignación suficiente de recursos		
	en el Presupuesto de Egresos, y		
	proyectar un presupuesto más		
	eficiente en la materia.		
26	LXVII/RFLYC/0650/2023 I P.O.	Se REFORMAN los	P.O.E.
	Fecha Aprobación: 2023.11.28	artículos 5, fracciones II y	2024.01.10/No. 03
	Entrada en vigor: 2024.01.11	IV; 6, fracción II; 9,	202 1.0 1.10/140.00
	Observaciones: Se reforman y	fracciones VI y VII; 17,	
	adicionan diversas disposiciones	fracciones I y VII; 28,	
	de las Leyes del Sistema Estatal	párrafo primero; y 35,	
	de Seguridad Pública; del Derecho	fracción I; se ADICIONA al	
	Lae Segundad Fublica, dei Derecho	naccion i, se Adiciona al	



	de les Maderes e con AP la 19	anticula O la formitto Mill	<u> </u>
	de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Electoral, de Entidades Paraestatales, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Orgánicas de la Fiscalía General, del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción; así como de los Códigos Municipal, Civil y Penal, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, en materia de atención y prevención de la violencia.	articulo 9, la fracción VIII.	
27	LXVII/RFLEY/0814/2023 I P.O. Fecha Aprobación: 2023.12.20 Entrada en Vigor: 2024.02.22 Observaciones: La presente reforma es en materia de violencia digital.	Se adiciona al artículo 6, la fracción VII.	P.O.E. 2024.02.21/No. 15
28	LXVII/RFLYC/0844/2024 II P.O. Fecha Aprobación: 2024.03.12 Entrada en Vigor: 2024.05.16 Observaciones: Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua, de las Leyes Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y de Educación, en lo relativo al delito de feminicidio mediante el uso de ácido o sustancia corrosiva; así como en materia de acoso, hostigamiento y violencia sexual.	Se REFORMAN los artículos 29, fracción XXI; y 32, fracción XV; y se ADICIONAN a los artículos 29, la fracción XXII; y 32, la fracción XVI.	P.O.E. 2024.05.15/No. 39
29	LXVII/RFLEYC/0888/2024 XIII P.E. Fecha Aprobación: 2024.07.10 Entrada en Vigor: 2024.10.20 Observaciones: Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Administrativo, ambos del Estado de Chihuahua, en materia de violencia laboral.	Se REFORMA el artículo 6, fracción III, primer y segundo párrafos; y se ADICIONA al artículo 6, fracción III, un tercer y cuarto párrafos.	P.O.E . 2024.10.19/No. 84